



Asamblea General

Distr. general
1 de julio de 2026

Octogésimo período de sesiones

Tema 158 del programa

**Financiación de la Misión de las Naciones Unidas
para el Referéndum del Sáhara Occidental**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de junio de 2026

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión ([A/80/568/Add.2](#), párr. 15)]

80/284. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución [690 \(1991\)](#) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales fue la resolución [2797 \(2025\)](#), de 31 de octubre de 2025, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de octubre de 2026,

Recordando también su resolución [45/266](#), de 17 de mayo de 1991, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales fue la resolución [79/310](#), de 30 de junio de 2025,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones [1874 \(S-IV\)](#), de 27 de junio de 1963, [3101 \(XXVIII\)](#), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

¹ [A/80/600](#).

² [A/80/604/Add.3](#).



Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, 70/286, de 17 de junio de 2016, y 76/274, de 29 de junio de 2022, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 30 de abril de 2026, incluidas las pendientes de pago por la suma de 74.3 millones de dólares de los Estados Unidos, que representan un 4,3 % del total de las cuotas, observa con preocupación que apenas 105 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que se aseguren de pagar sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, sobre los que pesa una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que se asegure de que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y solicita al Secretario General que se asegure de que se apliquen del todo;

9. *Decide* suprimir un puesto de Auxiliar de Control de Desplazamientos (Cuadro de Servicios Generales de contratación nacional) en El Aaiún, que lleva tiempo vacante;

10. *Solicita* al Secretario General que se asegure de que se cumplan del todo las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307, 70/286 y 76/274;

11. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025

12. *Toma nota* de la ejecución del presupuesto de la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027

13. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 69.033.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027, suma que incluye 62.552.800 dólares para el mantenimiento de la Misión, 5.048.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 749.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 683.100 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027

14. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 23.011.300 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2026 de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [79/250](#), de 24 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2026, que figura en su resolución [79/249](#), de 24 de diciembre de 2024;

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 las partes que les correspondan de la suma de 1.152.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, de 955.100 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, de 143.400 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, de 26.100 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, de 27.700 dólares;

16. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 46.022.600 dólares para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 30 de junio de 2027, a razón de 5.752.825 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [79/250](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2026 y 2027, que figura en su resolución [79/249](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

17. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 las partes que les correspondan de la suma de 2.304.400 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, de 1.910.100 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, de 286.800 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, de 52.200 dólares, y la parte que corresponde a la

Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, de 55.300 dólares;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en los párrafos 14 y 16 las partes que les correspondan del saldo no comprometido respaldado por efectivo para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, que asciende a 1.313.500 dólares, es decir, la diferencia entre el déficit de recaudación, de 2.826.300 dólares, y el total del saldo no comprometido, de 4.139.800 dólares, suma que se compone del saldo no comprometido de la Misión y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo del saldo no comprometido de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, la Base Logística de las Naciones Unidas y el Centro Regional de Servicios, junto con el total de otros ingresos, que ascienden a 1.050.600 dólares, suma que se compone de otros ingresos en relación con el mantenimiento de la Misión y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de otros ingresos de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, la Base Logística de las Naciones Unidas y el Centro Regional de Servicios para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 79/250, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2025, que figura en su resolución 79/249;

19. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma por pagar de 2.826.300 dólares, que representa el saldo no comprometido debido a la falta de pago, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 79/250, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2025, que figura en su resolución 79/249;

20. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido respaldado por efectivo para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, que asciende a 1.313.500 dólares, junto con el total de otros ingresos, que ascienden a 1.050.600 dólares, en relación con el mantenimiento de la Misión y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de otros ingresos de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, la Base Logística de las Naciones Unidas y el Centro Regional de Servicios para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el párrafo 18;

21. *Decide también* que el aumento de 129.300 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se añada a la suma acreditable de 1.313.500 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18 y 20;

22. *Decide además* que el aumento de las partes que corresponden a los Estados Miembros en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal para el ejercicio terminado el 30 de junio de 2025, de 50.500 dólares, suma que se compone de la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo del aumento de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, la Base Logística de las Naciones Unidas y el Centro Regional de Servicios, se añada a la suma acreditable de 1.313.500 dólares a que se hace referencia en los párrafos 18, 20 y 21;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas adicionales para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental”.

*94ª sesión plenaria
30 de junio de 2026*